

CONTRATO SUMINISTRO EXAMENES RADIOLOGICOS DE MAMOGRAFIAS

En Santiago, a 01 de Agosto del 2015, entre la Corporación Municipal de San Miguel, Rut N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General, don Carlos González Barros, C.I. N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, y por la otra parte el Proveedor **Fundación Arturo López Pérez**, Rut N° 70.377.400-8, Representado por el Sr. José Manuel Concha Vial Ambos domiciliados en calle Rancagua N° 878, de la Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago viene a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata los servicios de Clínicas Móviles de la Fundación Arturo López Pérez para la ejecución **un máximo de 565 mamografías** digitales bilaterales las proyecciones necesarias, a un costo unitario de \$16.287 (dieciséis mil doscientos ochenta y siete pesos), exento de IVA. Y se cargara al convenio **PROGRAMA IMÁGENES Y DIAGNOSTICO EN APS RESOL N°475 del 20 Marzo 2015**

La prestación se realizará bajo la subvención de la Empresa Roche, con el aporte unitario de \$1.713 (mil setecientos trece pesos), exento de IVA por examen realizado. *Mas el valor total de las impresiones extra de las placas en los exámenes que tengan como resultados BIRADS 0 Y 3, lo cual tienen un valor de \$4.000 (Cuatro mil pesos) por examen (imprimiendo 2 placas por mamografía).*

Los montos indicados comprenden la realización de todas las funciones y acciones necesarias para desarrollar la atención de salud.

TERCERO: El operativo se llevará a cabo en la comuna de San Miguel en los meses de Agosto y Diciembre del presente año.

Será responsabilidad del contratante comprometer la asistencia de la totalidad de las personas citadas a examen. El proveedor deberá atender sólo a aquellos usuarios derivados desde el centro de salud correspondiente.

Los resultados de las prestaciones deberán ser entregadas dentro de los 10 días hábiles desde tomado el examen. *Estos vendrán con un informe del radiólogo que realiza el examen, mas CD, salvo en los BIRADS 0, 3, 4 Y 5 que se entregaran placas.*

CUARTO: El proveedor otorgará sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas de los programas de Atención Primaria de Salud, según el "ars médica" de las especialidades involucradas y a través de profesionales médicos especialistas con experiencia en estas áreas, debidamente acreditados. A su vez, debe cumplir con los estándares de calidad de atención y calidad técnica que la Corporación le instruya, debiendo salvaguardar especialmente el buen trato hacia nuestros usuarios.



QUINTO: El pago de la prestación se relajará contra factura a 30 días, una vez finalizado el proceso de entrega de resultados por cada campaña (Agosto y Diciembre).

La documentación requerida para cursar el pago correspondiente será debidamente visada y aprobada por la Dirección de Salud, y deberá contener lo siguiente:

1.- Planilla en formato Excel que contenga la siguiente información:

- Establecimiento al cual pertenece la paciente.
- Nombre, RUT, y edad del paciente.
- Fecha de solicitud del examen.
- Fecha de toma del examen
- Fecha del informe.
- Resultado de los exámenes.

2.- Orden de examen emitido por el Centro de Salud.

3.- Informe mensual de ecografías nivel primario.

La facturación y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada centro solicitante, Cesfam Barros Luco y Cesfam Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico Nº 567, comuna de San Miguel.

SEXTO: La Corporación Municipal de San Miguel, no adquiere otra obligación fuera de la estipulada en el presente contrato. Para constancia firman ambas partes.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el día 01 de Agosto de 2015, al 31 de Diciembre de 2015.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de Correos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



[Handwritten signature]

JOSÉ MANUEL GONCHA VIAL
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ



[Handwritten signature]

CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Handwritten signature]
SAH/ETA/PHG/igm

